NORMATIVAS VIGENTES DESDE 01/01/2025

LICENCIA POR ENFERMEDAD / FAMILIAR ENFERMO

- 1. Notificación: El trabajador/a deberá notificar a su superior inmediato sobre su estado de salud dentro de la primera jornada laboral.
- 2. Certificación Médica: Deberá enviar un certificado médico al servicio de Medicina Laboral (Medicina.Laboral@msm.gov.ar) con copia a RRHH de su dependencia. El certificado deberá contener los siguientes requisitos:
- a. Datos de identificación del paciente (nombre, apellido y DNI)
- b. Datos de expedición (lugar y fecha)
- c. Membrete del lugar de atención
- d. Diagnóstico y reposo sugerido
- e. El certificado debe ser legible
- f. Firma y sello del médico tratante
- 3. Contenido del Correo: El correo debe incluir la siguiente información:
- o Motivo de la licencia (enfermedad o familiar enfermo)

o LEGAJO, NOMBRE y APELLIDO del agente municipal

- o Lugar donde presta servicio, función, día/s y horario laboral
- 4. Plazo para Envío: El plazo para enviar los certificados es de 48hs hábiles (entendiendo que esto abarca el mismo día que realizo la consulta y el día posterior). En caso de no cumplirse con este plazo, no se recibirá el certificado por encontrarse fuera de término.
- 5. Licencias por Más de 72hs: Para licencias que superen las 72 horas de reposo, se solicitará una extensión mediante un médico especialista.
- 6. Internación: En caso de internación, se requerirá la epicrisis correspondiente, la cual debe enviarse dentro de las 48 horas hábiles **posteriores al alta hospitalaria**.
- 7. Evaluación en Medicina Laboral: Si se requiere evaluación presencial en el servicio de Medicina Laboral, se notificará por correo electrónico y se deberá presentar con todos los certificados y estudios médicos correspondientes. La no presentación podría implicar la no justificación del ausentismo.
- 8.No se reciben turnos médicos.

LICENCIA POR FAMILIAR ENFERMO

- Se concederán hasta 20 (veinte) días anuales por este tipo de licencia.
- La justificación médica por parte del Servicio de Medicina Laboral no implica que no se realicen los descuentos correspondientes por parte de la Dirección General de RRHH cuando se exceda dicho plazo.

- El certificado médico debe aclarar quién será el responsable del acompañamiento/cuidado del paciente/familiar enfermo. Este familiar debe estar previamente declarado por el agente en la nómina de familiares a cargo, entendiendo como grupo familiar a aquel que convive con el agente en el mismo hogar.
- El familiar debe padecer una enfermedad que le impida valerse por sí mismo para realizar las tareas elementales.
- Las licencias solo podrán ser solicitadas por un integrante del grupo familiar.

IMPORTANTE:

NO SE RECIBEN:

- Certificados digitales.
- Certificados no válidos como certificado laboral.

NO SE REALIZAN EXCEPCIONES DESDE EL SERVICIO DE MEDICINA LABORAL.

Agradecemos su colaboración para cumplir con estas normativas y asegurar el correcto funcionamiento del servicio.

Saludos.